

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III

I D.P.

LXVII LEGISLATURA

TOMO II

NÚMERO 245

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, es celebrada el día 02 de enero del 2024.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Respuesta que rinden diversas Dependencias del Poder Ejecutivo a las preguntas formuladas por la Diputada Magdalena Rentería Pérez, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 5.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 6.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

[Inaudible]

En el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito de favor a la PrimeraSecretaria lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Procedo al pase de lista para esta sesión.

Diputada Adriana Terrazas Porras.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ivón Salazar Morales ha informado se autorice justificar inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su encargo, al igual que el Diputado Luis Aguilar Lozoya.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, presente.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Andrea Daniela Flores Chacón.

- **La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Y Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos presentes 7 diputadas y diputados.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

De forma virtual: Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN) y Rosa Isela Martínez Díaz (PAN).

Se informa que se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Ivón Salazar Morales (PRI) y el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN).

Se incorporan en el transcurso, el Diputado Omar Bazán Flores (PRI).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Res... respuesta que rinden diversas Dependencias del Poder Ejecutivo a las preguntas formuladas por la Diputada Magdalena Rentería Pérez, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

III.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Solicito de favor a la Segunda Secretaria tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por indicaciones de la Presidencia, procederemos a la votación respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: A favor.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputadas y diputados, les informo que por unanimidad se ha quedado aprobado el contenido de la orden del día.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

RESPUESTA QUE RINDEN
DIVERSAS DEPENDENCIAS
DEL PODER EJECUTIVO A LAS
PREGUNTAS FORMULADAS POR LA
DIPUTADA MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con fecha 30 de noviembre del año 2023, la Diputada Magdalena Rentería Pérez formuló preguntas al Poder ejecutivo en... en los términos del artículo 66 Constitucional, en cumplimiento a tal disposición el Secretario General de Gobierno hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido del... de la citada respuesta, nos permitiremos oblar su lectura.

En consecuencia, pregunto a las y los presentes ¿si existen comentarios al respecto?

No habiendo más parti... no habiendo comentarios y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procedo al archivo del presente asunto como concluido.

5.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS
DE LEY O DECRETO

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Muchas gracias, Presidenta, feliz año a todas y todos.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-**

MORENA: Igualmente, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de esta Honorable Legislatura en el Congreso del Estado, e integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas de nuestra entidad, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El envejecimiento es una etapa de la vida que merece deberse ser abordado y atendido por parte de nosotros. Y la atención del cuidado de las personas adultas mayores enfrentan desafío único en términos de salud, que proporcionan una herramienta como la Cartilla Médica de Autocuidado es un paso crucial para el envejecimiento saludable y activo. Esta iniciativa busca no solo empoderar a las personas mayores del autocuidado, sino también garantizar la continuidad y la calidad de la atención médica al ser utilizada indistintamente en instituciones públicas como privadas.

La Cartilla Médica de Autocuidado es una respuesta a la necesidad de un enfoque más proactivo de la salud de las personas mayores. Al ser un documento universal que reconoce, su objetivo es proporcionar información esencial que facilite la comunidad y, sobre todo, la comunicación efectiva entre las personas mayores, la profenización de la salud y las instituciones médicas, independientemente de la naturaleza pública o privada.

Una de las características fundamentales de

esta cartilla de salud es la recopilación de información personal y médica clave. Este registro detallado incluye datos como alergias, enfermedades crónicas, medicamentos actuales y antecedentes quirúrgicos. Al ser un documento portable y fácil de acceso, sobre la cartilla que conviene el alineamiento valioso de las personas sobre su tratamiento profesional en una salud pública o privada, asegurando la atención personal y segura.

La sección de autocuidado y prevención que tiene que ver con esta cartilla. Proporciona paulatinamente clara, políticas públicas en el ejercicio de control del estrés, del bienestar emocional entre otras. Para esto es muy importante que podamos tener entonces en Chihuahua, beneficios en una cartilla medica para autocuidado para adulto mayor, Acceso a la continuidad a información clave, y, sobre todo, también a programas de salud y de beneficio social a los adultos mayores, no nomas en esta materia de prevención o de control de la salud.

La cartilla medica de autocuidado que garantiza al adulto mayor debe de tener el acceso continuo de la información clave... sobre la salud, incluyendo antecedentes médicos, y, sobre todo, de medicamentos constantes sobre una posible emergencia de un adulto mayor.

Facilitar la comunicación con los profesionales de la salud, cuando un adulto mayor se encuentre en un estado crítico, en un estado clínico o en un estado de atención, o, sobre todo, de prevención médica.

Al contar con este documento se resume una clara historial medico y necesidad de cuidados del adulto mayor, que puede continuarse de manera más efectiva, profesional de la salud facilitando el tratamiento más personalizado y seguro empoderamiento y autocuidado, también la adhesión a tratamientos y, sobre todo, la atención en emergencia médica.

Otra ventaja destaca de la cartilla de autocuidado

en materia de salud, tiene que ver también con las diversas programas sociales y beneficios, ya sean municipales, estatales o federales.

Para esto es importante entonces poder darle un matiz y crear esta cartilla medica de autocuidado, con una inversión a la salud publica y un bienestar siempre permanente al adulto mayor.

Por lo anterior me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de decreto

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de proporcionar a los adultos mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77.- La atención del adulto comprende las siguientes acciones:

Proporcionar a las personas adultas mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas que sean. Para que tengan el estado general de salud de enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias que tengan que ver con todo y cada una de las dietas, y particularmente de las consultas médicas del adulto mayor y de estos grupos de autocuidado para el beneficio de los mismos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, asimismo que remitan copia del mismo a las autoridades competentes, para efecto de... para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, el día 2 del mes de enero del año 2024.

Atentamente, Diputado Omar Bazán.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El envejecimiento es una etapa de la vida que merece ser abordada con especial atención y cuidado. Las personas adultas mayores enfrentan desafíos únicos en términos de salud, y proporcionarles una herramienta como la Cartilla Médica de Autocuidado es un paso crucial hacia un envejecimiento saludable y activo. Esta iniciativa busca no solo empoderar a las personas mayores en su autocuidado, sino también garantizar la continuidad y la calidad de la atención médica al ser utilizada indistintamente en instituciones públicas y privadas.

La Cartilla Médica de Autocuidado es una respuesta a la necesidad de un enfoque más proactivo en la salud de las personas mayores. Al ser un documento universalmente reconocido, su objetivo es proporcionar información esencial que facilite la comunicación efectiva entre las personas

mayores, los profesionales de la salud y las instituciones médicas, independientemente de su naturaleza pública o privada.

Una de las características fundamentales de esta cartilla es la recopilación de información personal y médica clave. Este registro detallado incluye datos como alergias, enfermedades crónicas, medicamentos actuales y antecedentes quirúrgicos. Al ser un documento portable y fácilmente accesible, la cartilla se convierte en un aliado valioso tanto para el usuario como para los profesionales de la salud, asegurando una atención personalizada y segura.

La sección de autocuidado y prevención es un componente esencial de la Cartilla. Proporciona pautas claras sobre dieta, ejercicio, control del estrés y bienestar emocional. Este enfoque holístico reconoce que el bienestar no se limita únicamente a lo físico, sino que también abarca aspectos emocionales y sociales. La cartilla se convierte así en una herramienta educativa, capacitando a las personas mayores para tomar decisiones informadas sobre su salud y adoptar prácticas que fomenten el bienestar integral.

Beneficios de la Cartilla Médica de Autocuidado para Adultos Mayores:

Acceso Continuo a Información Clave:

La Cartilla Médica de Autocuidado garantiza que los adultos mayores tengan acceso continuo a información clave sobre su salud, incluyendo antecedentes médicos, medicamentos y detalles de contacto en caso de emergencia.

Facilita la Comunicación con Profesionales de la Salud:

Al contar con un documento que resume de manera clara su historial médico y necesidades de cuidado, los adultos mayores pueden comunicarse de manera más efectiva con los profesionales de la salud, facilitando un tratamiento más personalizado y seguro.

Empoderamiento y Autocuidado:

La cartilla promueve el empoderamiento al brindar información detallada sobre prácticas de autocuidado, dieta, ejercicio y control del estrés. Esto permite a los adultos mayores tomar decisiones informadas sobre su bienestar.

Adherencia a Tratamientos:

La sección de medicamentos y las indicaciones para consultas médicas fomentan la adherencia a los tratamientos recetados. Esto es crucial para el manejo de enfermedades crónicas y la prevención de complicaciones.

Atención Integral en Instituciones Públicas y Privadas:

Al ser utilizada indistintamente en instituciones públicas y privadas, la cartilla asegura una atención integral y coherente. Esto es especialmente beneficioso para aquellos adultos mayores que pueden requerir servicios de diferentes proveedores médicos.

Facilita Atención de Emergencia:

La información de contacto de emergencia y los detalles sobre alergias pueden ser cruciales en situaciones de emergencia. La cartilla garantiza que esta información esté fácilmente disponible para los profesionales médicos que brindan atención de emergencia.

Otra ventaja destacada de esta Cartilla de Autocuidado es su sección específica para el plan de medicamentos y las indicaciones para consultas médicas. Esto no solo promueve la adherencia a los tratamientos recetados, sino que también permite una gestión más efectiva de la atención médica, con la posibilidad de obtener consultas médicas regulares y revisar los medicamentos en cada institución médica, ya sea pública o privada.

Al ser utilizada indistintamente en instituciones públicas y privadas, la Cartilla Médica de Autocuidado busca eliminar las barreras y garantizar la continuidad del cuidado. Este enfoque unificado reconoce la importancia de la cohesión en la atención médica, permitiendo que la información relevante esté disponible para todos los profesionales de la salud involucrados en el cuidado de la persona mayor.

Proporcionar a las personas adultas mayores una Cartilla Médica de Autocuidado es una inversión en su salud y bienestar. Esta herramienta no solo sirve como guía para el autocuidado, sino que también fortalece la relación entre el usuario y los profesionales de la salud. Al ser utilizada indistintamente en instituciones públicas y privadas, la cartilla se convierte en un símbolo de atención médica unificada,

donde el enfoque principal es el bienestar integral de quienes han contribuido significativamente a la sociedad.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de decreto

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 77. La atención del adulto comprende las siguientes acciones:

Proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas. En esta se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

TRANSITORIOS:

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la voz la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:
Muchas gracias.

Con el permiso de todos quienes nos acompañan.

Permítanme comenzar por felicitar al Diputado Omar Bazán por su iniciativa. Asimismo, sumarme a las felicitaciones por este año que sigamos juntos trabajando por Chihuahua.

Con las facultades que concede la Constitución Política de nuestro Estado la Ley Orgánica de este Poder, la suscrita Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, acudo ante esta Diputación Permanente a efecto de presentar la siguiente iniciativa con carácter de decreto para adicionar un segundo y un tercer párrafo el artículo 154 del Código Penal del Estado de Chihuahua, al tenor de los siguientes

ELEMENTOS:

El concepto de abandono, consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en riesgo la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse a sí mismo.

El abandono de personas es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona incapaz de valerse, derivada de la colocación en situación de desamparo o del abandono por parte de quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla y desde luego, el conocimiento de aquellos extremos, especialmente, de la situación objetiva de peligro concreto para la vida o la salud.

La figura encuadrada dentro de los delitos de peligro, aquellos que se concretan con la sola posibilidad de poner en peligro la vida o integridad física, sin necesidad que se produzca efectivamente, la producción del daño, sin embargo, está prevista como agravante.

Este delito comprende dos comportamientos: la exposición al peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentren bajo su protección o bajo su cuidado.

Los grupos vulnerables son aquellos sectores de la población que, ya sea por su edad, condiciones económicas o salud, características físicas, género, circunstancias culturales o políticas, se sitúan en condiciones de desventaja frente a los demás y que eso les impide o restringe el disfrute ejercicio pleno de sus derechos humanos fundamentales.

Son innumerables el número de historias en que las familias abandonan a las personas mayores y a las personas con discapacidad, esto hace que este sector de la población se vuelva vulnerable ante la falta de responsabilidad de aquellos miembros de su familia que dejan de cumplir la obligación de asistencia, lo que ocasiona el decrecimiento de estas personas como ser social y problemas que afectan directamente sus emociones, su salud, sentimientos, entre otros.

Son seres humanos que llegan a sufrir el abandono de sus seres más queridos o de aquéllos que tienen el deber de cuidarlos por su incapacidad de cuidarse a sí mismos y que necesitan entonces de la protección de la ley y de las instituciones para no sufrir en forma habitual y reiterada ese tipo de conductas que lesionan sus derechos más elementales.

En México, se estima que el 16% de los adultos mayores sufren de abandono y maltrato. De este porcentaje, el 20% vive en soledad y olvidados, no solo por el gobierno, sino también por sus familias. Según datos de la UNAM, para el año 2025 se prevé que existan unos 14 millones de personas en estas condiciones.

Además, en el segundo trimestre de 2022, había casi 18 millones de adultos mayores en México, de los cuales 1.7 millones vivían solos sin pareja. El 82% de ellos viven en diversos grados de extrema pobreza y abandono, e incluso sufren violencia familiar en situaciones precarias socioeconómicas y de salud incapacitante. Solo el 16% recibe alguna ayuda económica de familiares y 6.5% de alguien que reside en el extranjero, lo que significa que un alto 84% no cuenta con ayuda familiar.

El Consejo Nacional de Población estima que para 2050, 30% de la población tendrá más de sesenta años. La Organización Mundial de la Salud considera que poco más de treinta y seis millones de adultos mayores padecen maltrato y violencia y que son muchos los que sufren el abandono.

Sin embargo, es importante que además se establezca una sanción para aquellas personas que con dolo o sin motivo justificado abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, a un adulto mayor, o a una persona con discapacidad que además haya sido diagnosticada con alguna enfermedad grave o terminal.

Asimismo, es necesario que se ponga una sanción más severa cuando la persona que ha sido abandonada sufre lesiones graves o muere a consecuencia del abandono.

En virtud de lo anterior, este... se considera necesario adicionar dos párrafos al artículo 154 del Código Penal de nuestro Estado, a fin de sancionar a quien con dolo y sin motivo justificado abandone a una persona que además de no poder valerse por sí misma, padezca una enfermedad grave o terminal.

Asimismo, se busca sancionar en un tercer párrafo a una pena mayor si la persona que ha sido abandonada sufre lesiones graves o muere a consecuencia del abandono.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que me permito poner a consideración de esta Honorable Diputación Permanente el presente proyecto con carácter de decreto

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 154 del Código Penal del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 154.

A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de

cuidarla, se le impondrán de uno a cinco años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Si el sujeto activo fuese médico o profesionista similar o auxiliar, también se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

Se adhiere. La misma sanción se impondrá a quien con dolo y sin motivo justificado abandone a una persona que además de no poder valerse por sí misma, padezca una enfermedad grave o terminal.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la persona que ha sido abandonada sufra lesiones graves o muerte a consecuencia del abandono. Fin de la adhesión.

A quien realice la conducta descrita en el primer párrafo, laborando en establecimientos asistenciales, o establecimientos públicos o privados que presten servicios a niñas, niños, adolescentes o personas mayores, además se le suspenderá hasta por dos años en el ejercicio de profesión, oficio o empleo en estas instituciones.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el este Recinto Legislativo de la sala Morelos, al día 2 de enero del año dos mil veinticuatro.

Por la atención de todos, muchas gracias.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de Decreto para adicionar un segundo y un tercer párrafo al artículo 154 del Código Penal del Estado de Chihuahua, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El concepto de abandono, consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en peligro la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse a sí mismo.

El abandono de personas es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona incapaz de valerse, derivada de la colocación en situación de desamparo o del abandono por parte de quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla y la posibilidad objetiva de evitar el riesgo por medio de la conducta debida, y desde lo subjetivo, el conocimiento de aquellos extremos, especialmente, de la situación objetiva de peligro concreto para la vida o la salud.

La figura encuadra dentro de los delitos de peligro, aquellos que se concretan con la sola posibilidad de poner en peligro la vida o integridad física, sin necesidad que se produzca efectivamente, la producción del daño, sin embargo, está prevista como agravante.

Este delito comprende dos comportamientos: la exposición al peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentren bajo su protección o bajo su cuidado.

Los grupos vulnerables son aquellos sectores de la población que, por su edad, condiciones económicas o de salud, características físicas, género, circunstancias culturales o políticas, se sitúan en condiciones de desventaja frente a los demás y que eso les impide o restringe el disfrute y ejercicio pleno de sus derechos humanos fundamentales.

Son innumerables el número de historias en que las familias abandonan a las personas mayores y a las personas con discapacidad, esto hace que éste sector de la población se vuelva vulnerable ante la falta de responsabilidad de aquellos miembros de su familia que dejan de cumplir la obligación de

asistencia, lo que ocasiona el decrecimiento de estas personas como ser social y problemas que afectan directamente sus emociones, salud, sentimientos, entre otros.

Son seres humanos que llegan a sufrir el abandono de sus seres más queridos o de aquéllos que tienen el deber de cuidarlos por su incapacidad de cuidarse a sí mismos y que necesitan de la protección de la ley y de las instituciones para no sufrir en forma habitual y reiterada este tipo de conductas que lesionan sus derechos más elementales.

En México, se estima que el 16% de los adultos mayores sufren de abandono y maltrato. De este porcentaje, el 20% vive en soledad y olvidados, no solo por el gobierno, sino también por sus familias. Según datos de la UNAM, para el año 2025 se prevé que existan unos 14 millones de personas en estas condiciones.

Además, en el segundo trimestre de 2022, había casi 18 millones de adultos mayores en México, de los cuales 1.7 millones vivían solos sin pareja. El 82% de ellos viven en diversos grados de extrema pobreza y abandono, e incluso sufren violencia familiar en situaciones precarias socioeconómicas y de salud incapacitante. Solo el 16% recibe alguna ayuda económica de familiares y 6.5% de alguien que reside en el extranjero, lo que significa que un alto 84% no cuenta con ayuda familiar.

El Consejo Nacional de Población estima que para 2050, treinta por ciento de la población tendrá más de sesenta años. La Organización Mundial de la Salud considera que poco más de treinta y seis millones de adultos mayores padecen maltrato y violencia y que son muchos los que sufren de abandono.

Sin embargo, es importante que además se establezca una sanción para aquella persona que con dolo y sin motivo justificado abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, a un adulto mayor, o a una persona con discapacidad que además haya sido diagnosticada con alguna enfermedad grave o terminal.

Asimismo, es necesario que se imponga una sanción más severa cuando la persona que ha sido abandonada sufra lesiones graves o muere a consecuencia del abandono.

En virtud de lo anterior, se considera necesario adicionar dos párrafos al Artículo 154 del Código Penal del Estado

de Chihuahua, a fin de sancionar a quien con dolo y sin motivo justificado abandone a una persona que además de no poder valerse por sí misma, padezca una enfermedad grave o terminal.

Asimismo, se busca sancionar en un tercer párrafo con una pena mayor si la persona que ha sido abandonada sufre lesiones graves o muere a consecuencia del abandono.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 154 del Código Penal del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

Artículo 154.

A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de uno a cinco años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Si el sujeto activo fuese médico o profesionista similar o auxiliar, también se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

La misma sanción se impondrá a quien con dolo y sin motivo justificado abandone a una persona que además de no poder valerse por sí misma, padezca una enfermedad grave o terminal.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la persona que ha sido abandonada sufra lesiones graves o muere a consecuencia del abandono.

A quien realice la conducta descrita en el primer párrafo, laborando en establecimientos asistenciales, o establecimientos públicos o privados que presten servicios a niñas, niños, adolescentes o personas mayores, además se le suspenderá hasta por dos años en el ejercicio de la profesión, oficio o empleo en estas instituciones.

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Sí, muchas gracias, Presidenta.

Primeramente, felicitar a la Diputada Zapata... Georgina Zapata por esta iniciativa que tiene un sentido social, una necesidad de actualización del Código Penal y sobre todo una inclusión a los temas de los grupos vulnerables que, sin duda alguna, esta reforma... voltea a ver.

¡Felicidades, Diputada!

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Bazán.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

6.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el día viernes 12 de enero a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión de la Diputación Permanente.

Y siendo las once horas con treinta y tres minutos del día 2 de enero del año 2024, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan todos... todas y todos, un excelente día y un excelente año.

Buenos días.

[Hace sonar la campana].[11:33 Hrs.]

<p style="text-align: center;">CONGRESO DEL ESTADO MESA DIRECTIVA. III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. I DIPUTACIÓN PERMANENTE.</p> <p>Presidenta: Dip. Adriana Terrazas Porras.</p> <p>Vicepresidentes: Dip. Ivón Salazar Morales. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.</p> <p>Secretarias: Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.</p> <p>Prosecretarios: Dip. Andrea Daniela Flores Chacón. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.</p>
--